PROCESO

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



TITULO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CÓDIGO: GTH-FO-47

VERSIÓN: No. 01 Página 1 de 3

FECHA: 28 02 2024



La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	030-2023	ANA MARÍA OCHOA BECERRA	11-03-2024	ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la investigación disciplinaria No. 030-2023, adelantada en contra de la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación. ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), hoy 18 de julio de 2024, teniendo en cuenta que por error involuntario no se fijó el estado en la fecha en que se profirió el auto de cierre y corre traslado para alegatos precalificatorios.

Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO	GESTIÓN DE TA	ALENTO HUI	MANO			
-	AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA	CÓDIGO: GT				
		VERSIÓN: No. 01 Pá		Página	1 de 4	-*X
AGENCIA LOGÍSTICA FUENZAS MILITARES La publica de minestras Prosesas	ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	FECHA:	28	02	2024	X=X

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2024

Radicación: Investigación Disciplinaria No. 030-2023

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a declarar el cierre de la presente investigación y ordenar correr traslado a los sujetos procesales para que presenten alegatos previos a la evaluación de la presente investigación, que se adelanta en contra de la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, actuación que cursa bajo el radicado de la referencia.

II. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS

En síntesis, fueron dados a conocer a este Despacho mediante el memorando No.2022100200242973 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Interno Alejandro Murillo Devia, mediante el cual allega el "Informe de seguimiento Directiva 015 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación".

Con ocasión a esto, por esta Coordinación Disciplinaria conforme a lo estipulado en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, ordenó la apertura de la Indagación Preliminar No.030-2023 a fin de identificar o individualizar el posible autor de la presunta falta disciplinaria, puntualizándose que se estudiaría lo enunciado en los hallazgos No. 6° y 9, habida cuenta que, en los mismos se describían conductas que podrían ser del interés del ordenamiento jurídico disciplinario.

Dentro de la misma providencia, se indicó, que los hechos mencionados dentro del hallazgo No.4 relacionada con el aparente "NOMBRAMIENTO SIN AUTORIZACIÓN", estaba siendo investigado en la actualidad bajo otra cuerda procesal en la Investigación Disciplinaria con radicado No. 023-2022.

PROCESO	GESTIÓN DE TA	ALENTO HUI	MANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: G	TH-FO-12	27		
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES LA INDÍA O INIESTA FUERS	AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	VERSIÓN: No. 01		Página 2 de 4		-16×t-
		FECHA:	28	02	2024	SA-X

Es así, que dentro del desarrollo de la indagación previa se ordenaron y recepcionaron las siguientes pruebas:

- 1.- En lo que respecta al hallazgo No. 6°, relacionado con inconsistencias en la información, dispóngase oficiar a la Dirección Administrativa y Talento Humano de la entidad, para que informe sobre la plena identidad -grado, nombres, apellidos y número de cédula- del funcionario o funcionaria que firmó la respuesta a la PQRS No. 2022-140-900055-2 recibida el 10 de octubre de 2022, allegando a su vez, copia de la misma.
- 2.- Y en lo que concierne al hallazgo No. 9°, relacionado con situaciones administrativas laborales, dispóngase oficiar a la Dirección Administrativa y Talento Humano de la entidad, para que informe acerca de la plena identidad -grado, nombres, apellidos y número de cédula- del funcionario o funcionaria que ordenó la reubicación o traslado del funcionario LENIN OLMEDO MARTÍNEZ, allegando a su vez, copia del acto administrativo que así lo dispuso.

Tramite:

Mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023 la Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano allega la información requerida, junto a sus anexos.

III. CONSIDERACIONES

Con auto del 29 de agosto de 2023, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenó la apertura de la Investigación Disciplinaria en contra de la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, quien para la época de los hechos desempeñaba como profesional de defensa del Grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y decretó la práctica de pruebas.

Decisión que se ajustó a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la ley 1952 de 2019 y fue notificada a la disciplinada la señora **ANA MARIA OCHOA BECERRA** mediante edicto publicado en la página web, por el término de tres días, comprendidos entre las 7:30 am del día 14 de noviembre y hasta las 4:30 pm del

PROCESO	GESTIÓN DE TA	ALENTO HUI	VIANO			
	AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA	CÓDIGO: G				
		VERSIÓN: No. 01 Página 3		3 de 4	-**t-	
AGENCIA LOGISTICA	ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	FECHA:	28	02	2024	Compan Service de la Outenna

día 16 de noviembre de 2023, la anterior notificación una vez agotado lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Ahora, como quiera que las pruebas ordenadas fueran practicadas y no se advierten solicitudes probatorias por evaluar, se procederá a declarar el cierre de la etapa de instrucción, y se ordenará correr traslado al sujeto procesal por el término de **DIEZ** (10) **DÍAS**, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la causa disciplinaria.

Lo anterior, atendiendo lo contemplado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, que a la letra dice:

"...Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación". (Subrayado del Despacho)

Por lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la investigación disciplinaria No. 030-2023, adelantada en contra de la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

PROCESO	GESTIÓN DE TA	ALENTO HUN	MANO			
AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La URIA e musika FUOTAN	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GT				
		VERSIÓN: No. 01		Página 4 de 4		-k*t
		FECHA:	28	02	2024	Graphic Rational Confession

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a la señora ANA MARIA OCHOA BECERRA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA

Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria Agencia Logística de las Fuerzas Militares